ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO SG-SA-2024-C004
MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

CONTRATO No.	**No. SG-SA-2024-C004**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO**
NIT No.	**890.106.291-2**
CONTRATISTA	**MOPERTEX S.A.S.**
NIT	**900.925.105 – 1**
REPRESENTANTE LEGAL	**HILDA MARGARITA MOLINA PERTUZ**
CEDULA	**1.045.718.924 de Barranquilla**
OBJETO	**DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL DOCENTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD –ATLÁNTICO VIGENCIA 2024**
VALOR	**CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 131.500.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.**

Entre los suscritos **NELCY ESTHER VILLA ESTARITA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.655.442**, actuando en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto STH No. **0035** del quince (15) de abril de 2024, facultada por la Alcaldesa Municipal para suscribir los actos y tramites contractuales según el Decreto No. 00002 del 11 de enero de 2024 "***POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA ORDENACIÓN DEL GASTO, FACULTADES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES***", quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOLEDAD**, identificado con el NIT. **890.106.291-2**, en adelante "**MUNICIPIO**", por una parte, y por la otra **HILDA MARGARITA MOLINA PERTUZ** identificada civilmente con la cedula de ciudadanía No. **1.045.718.924** de Barranquilla, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **MOPERTEX S.A.S.**, identificada con el NIT **900.925.105 – 1** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, los contratos que celebre **EL MUNICIPIO** como entidad estatal, están sometidos a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten o complementen; **2.** Que, para cumplir con las obligaciones y deberes asignados por la Constitución y la Ley el Municipio de Soledad - Atlántico, requiere celebrar el presente contrato; **3.** Que, de conformidad con lo consagrado en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 *"Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* los servidores públicos al celebrar contratos deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; **4.** Que, el Municipio de Soledad requiere contratar la "**DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL DOCENTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD –ATLÁNTICO VIGENCIA 2024**"; **5.** Que, en desarrollo de lo previsto por los numerales 7° y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se realizó un estudio previo en donde se obtuvo como resultado la necesidad de contratar el objeto descrito en el párrafo precedente; **6.** Que, en consideración a las previsiones legales contenidas en el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se determinó que la modalidad de selección a desarrollar para la

escogencia del interventor encargado es mediante un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**; **8.** Que, en consideración a las reglas que regulan la modalidad en comento, se dispuso la publicación del proyecto de pliego de condiciones elaborado para la presente contratación en la página Web del Portal Único de Contratación, para que en un término de cinco (05) días hábiles, aquellas personas que se mostrasen interesados en participar presentaran observaciones al respecto y que posterior a este requerimiento se diera apertura formal del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SG-SA-2024-C004** a través de la **Resolución No. SG-18-11-2024-001**; **9.** Que, como resultado del proceso **No. SG-SA-2024-C004**, mediante **Resolución No. SG-12-12-2024-001** se adjudicó el presente Contrato, los antecedentes del proceso están incorporados en el acto de adjudicación y en el informe de evaluación preliminar y definitivo; **10.** Que, el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SG-SA-2024-C004** se adjudicó por la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 131.500.000)**, incluido IVA, en un plazo de ejecución **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024**; **11.** Que, en el presente contrato se entienden incorporadas, las Especificaciones, Estudios Previos, Pliego de Condiciones y Propuesta presentada por **MOPERTEX S.A.S.**, en el marco del proceso de selección de la referencia; **12.** Que, en virtud de las anteriores consideraciones, la contratación se regirá por el siguiente clausulado:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL DOCENTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD –ATLÁNTICO VIGENCIA 2024.

CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE: El alcance de la ejecución del contrato se encuentra en las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos, la propuesta, el análisis económico del sector y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

CLAUSULA TERCERA.- VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 131.500.000)**, valor que incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal, y demás costos directos o indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2024, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **062400672** del veintinueve (29) de julio del 2024.

CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal de Soledad pagará al contratista el valor del contrato en **un (01) solo pago**, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor los bienes objeto del contrato. Los pagos anteriores se efectuarán previa verificación de la prestación del servicio, con la presentación del informe, la presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. La Alcaldía Municipal de Soledad efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: adición, prorroga, suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la correspondiente programación del PAC.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente contrato será de **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA SEXTA.- CDP Y CODIGO PRESUPUESTAL: Certificado de disponibilidad Presupuestal No. **062400672** del veintinueve (29) de julio del 2024.

CLAUSULA SEPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: La circunscripción geográfica donde se desarrollará el objeto contractual corresponde a la jurisdicción territorial del Municipio de Soledad, Atlántico.

CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del Estado, debido al servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en la invitación publica:

1. Garantizar que los establecimientos de comercios propuestos para realizar el trámite de canje de los bonos canjeables cumplan con las condiciones de calidad requeridas por la entidad;
2. Entregar cien (100) bonos canjeables por valor de quinientos mil pesos cado uno, tanto para hombre y para mujer;
3. Los bonos canjeables deben estar limitados y ser canjeables única y exclusivamente a dotación de vestido y calzado, lo que se debera indicar en los mismos;
4. Los bonos canjeables objeto del presente proceso de contratación deben cumplir con las siguientes características: i) Pre-impresos en papel de seguridad; ii) Numerados en forma consecutiva; iii) Que se indiquen que son emitidas por la Secretaria de Educación, numeradas y personalizadas con el nombre y la cedula de funcionario, indicando el valor de la dotación a entregar. La entidad suministrará la información que debe contener cada uno de los bonos canjeables; iv) Fecha de expedición y fecha de vencimiento (hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024); v) Aviso restrictivo de uso exclusivo para dotación de vestido y calzado;
5. El contratista deberá tener puntos de ventas en el municipio de Soledad y/o Barranquilla y contar con la dotación suficiente para escoger modelos diferentes, tanto de calzado como de vestidos, según el caso;
6. Debera suministrar las direcciones donde están ubicados los establecimientos y los nombres comerciales de cada uno de ellos, en caso de tener distintos nombres;
7. Asumir los costos y gastos que demande el transporte para la entrega de los bonos canjeables del objeto contractual y en general, cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales;
8. El contratista debera cumplir con la entrega de los bonos canjeables que durante la ejecución del contrato le solicite el supervisor;
9. Asesorar y asistir a la entidad y a los funcionarios beneficiarios en todo lo relacionado con el suministro y redención de los bonos canjeables;
10. Garantizar que, en las fechas a redimir bonos canjeables de la dotación adjudicada, exista entre sus últimas colecciones, mercancía suficiente con las especificaciones técnicas mínimas señaladas en el presente estudio previo, en variedad de diseños, tallas y colores. De no existir disponibilidad de mercancía objeto de la dotación adjudicada acorde al valor de los bonos canjeables, al momento de ser redimidos por los funcionarios, el contratista asumirá el mayor costo;

11. Cumplir con el pago de seguridad social;
12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato a celebrar.

CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El eventual contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Soledad a:

1. Mantenerse al día con los aportes de seguridad social y parafiscales;
2. Cumplir con los lineamientos dados por el Municipio de SOLEDAD para las actividades objeto del contrato;
3. Elaborar las actas y documentos que se requieran en el desarrollo del contrato;
4. Presentar los informes de actividades cada vez que lo solicite el supervisor;
5. Informar oportunamente al Municipio de SOLEDAD, sobre las dificultades que se tengan para el desarrollo del objeto contractual;
6. Y demás obligaciones consignadas en las normas especiales y reglamentarias.

CLÁUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulen la materia, el MUNICIPIO se obliga a:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo;
2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista, si a ello hubiere lugar;
3. Entregar al contratista los documentos e información requerida para la correcta ejecución del contrato;
4. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato;
5. Pagar el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento de la misma, por parte del supervisor;
6. Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio, la cual hará parte integral del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de un (1) día hábil siguiente contado a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características: **a) Garantía Única de Cumplimiento:**

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO identificado con NIT 890.106.291-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición			
	CALIDAD DE BIENES	Por él término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.			
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421			

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- SANCIONES: En virtud de lo establecido en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contratista señaladas en este contrato y los estudios de conveniencia y oportunidad del mismo, EL MUNICIPIO DE SOLEDAD aplicará el procedimiento que a continuación se enuncia: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la

entidad; c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: El debido proceso se entenderá agotado con los requerimientos del Interventor y/o supervisor según sea el caso, que consten por escrito, con la advertencia de la aplicación de dicha medida. PARÁGRAFO SEGUNDO – CAUSALES DE SANCIÓN: 1) Incumplimiento o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Contrato. 2.) El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de pago de parafiscales.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de la obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, El Contratista conviene en pagar al Municipio una suma equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato, suma que el Municipio de SOLEDAD hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento y calidad, a su elección, de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la Indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- SUPERVISOR: La supervisión del contrato estará a cargo del Secretario de Educación o quien haga sus veces, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 así como lo establecido en el manual de interventoría y supervisión de la Alcaldía y en especial tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **2)** Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. **3)** Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s), los cuales serán efectuados por el Municipio de SOLEDAD, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de dicho certificado; previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL. **4)** Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista. **5)** Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar. **6)** Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **7)** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **8)** Enviar de manera mensual a la Secretaria Jurídica, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente del contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato. **9)** Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Secretaria Jurídica el acta de liquidación del contrato. **10)** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Hacen parte integral del contrato los documentos consignados en la página web de contratación https://www.contratos.gov.co, tales como: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 2. Certificado de Registro Presupuestal; 3. Estudio de necesidad y conveniencia; 4. Pliego de Condiciones. Análisis del Sector y todos los demás documentos que dieron origen al mismo y los que se suscriban en la ejecución.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIONES Y PRORROGAS: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá acta en la que conste tal evento. De igual manera y por las mismas razones se podrá prorrogar el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas en el presente documento las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral, prevista en la Ley 80 de 1993, así como las disposiciones sobre caducidad de que trata el artículo 18 de la citada norma.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA con la suscripción del presente documento deberá acreditar en pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y Decreto 723 de 2013, el Decreto 510 de 2003 y demás normatividad que los modifiquen y/o complementen; la cual será verificada en su totalidad, para tal efecto se anexará en el informe final, previa presentación en cada cuenta de cobro.

CLÁUSULA VIGESIMA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran y aceptan que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE: EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se puede dar por vencimiento del plazo o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, y normatividad reglamentaria, o por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CESIÓN: El Contratista no podrá ceder el presente contrato en todo ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MUNICIPIO DE SOLEDAD**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Es requisito de perfeccionamiento la firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor de la entidad **CONTRATANTE**, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN: El presente contrato requiere publicación en SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- ASIGNACIÓN DE RIESGOS: De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos contenida en el estudio previo se entiende incorporada al presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD: El Contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo, por lo tanto no asume EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA que generen perjuicios al Municipio, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños a él imputables y causados al Municipio, o a terceros en ejecución del contrato, ya sea por acción o por omisión.

CLAUSULA TRIGESIMA.- NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga a no divulgar a terceras partes, la “Información de confidencialidad” que reciba por parte de la ALCALDÍA DE SOLEDAD, a excepción de que exista previa autorización o solicitud expresa por el supervisor del contrato. El CONTRATISTA se obliga a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos de la presente acta, “Información Confidencial” comprende toda la información divulgada por la ALCALDÍA DE SOLEDAD ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora. **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** tómese para efectos de la anterior cláusula, como información confidencial, la información contractual, financiera, de supervisión, datos sensibles y las demás que sean expresas por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Soledad- Atlántico.

Nota: El presente documento complementario es un anexo al contrato electrónico que se entiende suscrito en el Portal de Contratación Pública **SECOP II**.

Aprobó: Nelcy Villa - Secretaria General
Proyecto: Andres Ricardo Cabarcas - Abogado Contratista